



## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

#### **RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2026, de los Directores Generales de Trabajo y de Salud Pública, por la que se realiza la convocatoria de 2026 para la integración de empresas en la Red Aragonesa de Empresas Saludables (RAES).**

Por Orden EPE/219/2021, de 15 de marzo, se regula el funcionamiento de la Red Aragonesa de Empresas Saludables (RAES).

La RAES la constituyen aquellas empresas integradas en la Red que han manifestado su interés en implementar en su organización proyectos tendentes a promover y facilitar a los trabajadores la adopción de modos de vida sanos en ambientes favorables a la salud. Asimismo, la Red proporciona una infraestructura para el intercambio de información, la colaboración entre las empresas, la innovación en promoción de salud y contribuye a visibilizar las acciones emprendidas por estas.

La citada Orden establece, en su artículo 7, que las empresas interesadas en la integración en la RAES y que cumplan los criterios establecidos, podrán solicitar dicha integración conforme al modelo y en los plazos señalados en las convocatorias que se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Orden EPE/219/2021, de 15 de marzo, por la que se regula el funcionamiento de la Red Aragonesa de Empresas Saludables (RAES), y de acuerdo a las competencias atribuidas por el artículo 29.1.c) del Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, que determina que corresponde a la Dirección General de Trabajo “la prevención de riesgos laborales, comprendiendo en todo caso, la promoción de la seguridad y salud laboral, la formación y el diseño y ejecución de planes y acciones para combatir la siniestralidad laboral y mejorar la seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras (...)”, así como por el artículo 13 del Decreto 39/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, en el que se atribuye a la Dirección General de Salud Pública, las actuaciones en salud laboral, según lo previsto por la Ley de Salud Pública de Aragón, se dispone:



## Primero.- Objeto.

La presente Resolución tiene como objeto efectuar la convocatoria de apertura del plazo de solicitud para la integración en la Red Aragonesa de Empresas Saludables de aquellas empresas que lo soliciten y que cumplan los criterios establecidos en la normativa reguladora de la misma.

## Segundo.- Destinatarios.

Conforme a lo previsto en el artículo 1.3 de Orden EPE/219/2021, de 15 de marzo, podrán solicitar la integración tanto microempresas, pymes, grandes empresas, entidades públicas o cualesquiera otras empresas que cumplan los objetivos y criterios determinados, que hayan implementado un proyecto o proyectos de promoción de salud en su organización, estando dichos proyectos apoyados tanto por la dirección como por las personas trabajadoras y basados en una amplia participación de todos los integrantes de la empresa.

## Tercero.- Características de los proyectos.

Junto a las características que con carácter general se definen en el artículo 4 de la Orden EPE/219/2021, de 15 de marzo, el proyecto o proyectos presentados a esta convocatoria, deben reunir las siguientes características:

1. Estar orientados a la promoción de un estilo de vida saludable por parte de los integrantes de la empresa y a la creación de un entorno laboral favorecedor de las opciones saludables. Se valorará especialmente el carácter innovador y promotor de la participación de las personas trabajadoras en los proyectos.
2. Llevar como mínimo un año de funcionamiento, tener proyección de futuro, ser transferible a otras empresas y contemplar la perspectiva de género.
3. Desarrollarse por un equipo de trabajo interdisciplinar que impulse el o los proyectos, que contará, entre sus miembros, con una persona con funciones de coordinación.
4. Contar con una programación temporalizada de actividades y un sistema de evaluación de los resultados.
5. Se valorarán especialmente los proyectos cuya temática se ajuste a las áreas de trabajo priorizadas por el Gobierno de Aragón que figuran en el anexo de la Orden EPE/219/2021, de 15 de marzo.



Cuarto.- Relación electrónica con la Administración convocante.

1. Todas las empresas interesadas que presenten solicitudes estarán obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración convocante en todas las fases del procedimiento administrativo, así como para la interposición de los correspondientes recursos administrativos.

2. Para la presentación electrónica, las personas interesadas podrán emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, y hacerlo en los lugares habilitados para ello, que serán especificados en los correspondientes apartados.

3. Las notificaciones se practicarán mediante publicaciones en los supuestos expresamente indicados. En el resto de los casos cuando proceda realizar la notificación individual, esta será siempre electrónica.

Con independencia de que la notificación se realice por medios electrónicos, se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la Sede electrónica de esta Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

4. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de dicha Ley, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. En el supuesto de que en el último día del trámite correspondiente concurren incidencias técnicas que impidan el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación indicados en la convocatoria y su realización electrónica, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o en última instancia, por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la citada Ley. El órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de la realización del trámite correspondiente y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo. La incidencia técnica acontecida



y la ampliación concreta del plazo no vencido se publicarán en la Sede electrónica del órgano convocante.

En todo caso, en los supuestos de concurrir incidencias técnicas que impidan el funcionamiento ordinario del sistema, la Administración convocante habrá de garantizar la posibilidad de presentación de solicitudes por parte de las personas interesadas.

Quinto.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Las solicitudes deben realizarse mediante tramitación electrónica tal como establece el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberán estar firmadas electrónicamente de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la citada Ley utilizando cualquiera de los sistemas de firma electrónica aplicables en Aragón y disponibles en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón <https://aragon.es/tramites>.

3. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General competente en materia de trabajo presentándose obligatoriamente por medios electrónicos, conforme al modelo específico que se genera por la herramienta Tramitador on line, disponible en la dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/adhesion-red-aragonesa-empresas-saludables/identificacion> o incluyendo en el buscador de trámites del Gobierno de Aragón <https://aragon.es/tramites> el procedimiento número 2368 “Adhesión a la Red aragonesa de empresas saludables”. A la solicitud se adjuntarán, desde la propia herramienta, los documentos que se relacionan en esta Resolución en formato pdf.

4. La solicitud se considerará presentada a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro, que se deberá conservar para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

Sexto.- Documentación a adjuntar a la solicitud.

1. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Diploma acreditativo de la adhesión a la Declaración de Luxemburgo.



- b) Declaración empresarial de compromiso con la promoción de la salud en el lugar de trabajo y compromiso de compartir buenas prácticas saludables, firmado por la dirección y los representantes de los trabajadores.
- c) Memoria única del proyecto o proyectos saludables implementados en la organización utilizando el modelo incluido dentro del trámite, firmado electrónicamente.
- d) Declaración responsable que incluirá la inexistencia de sanciones muy graves y firmes por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en los dos últimos años en materia de prevención de riesgos laborales, así como por parte de las Inspecciones Sanitarias.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será necesario aportar aquellos documentos que hayan sido aportados por la persona interesada a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sino que serán recabados por esta Administración. En este caso, deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó, utilizando a dichos efectos el apartado específico reservado en el formulario de solicitud.

3. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de los documentos sobre los que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

Séptimo.- Subsanción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el caso de que la solicitud no reúna los requisitos o falte documentación necesaria, el Equipo Coordinador de la RAES requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la solicitud o acompañe la documentación que se le indique a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto, de acuerdo al artículo 68.1 de dicha Ley.

El requerimiento se realizará a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón en el enlace <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.



## Octavo.- Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Equipo Coordinador de la RAES.
2. El Equipo Coordinador de la RAES realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la valoración y propuesta de selección de las nuevas empresas a integrarse en la Red.
3. En todo caso el Equipo Coordinador de la RAES podrá solicitar la documentación adicional que considere oportuna para la valoración del proyecto.

## Noveno.- Resolución de las solicitudes presentadas.

1. Las solicitudes serán resueltas, en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes por las Direcciones Generales competentes en materia de salud pública y trabajo, de acuerdo a la facultad otorgada en el artículo 7.5 de la Orden EPE/219/2021, de 15 de marzo, a propuesta del Equipo Coordinador de la RAES, tras la valoración de las solicitudes presentadas y la documentación acompañante a las mismas.
2. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Gobierno de Aragón.
3. Contra la resolución de la solicitud para la integración en la Red Aragonesa de Empresas Saludables, que no agota vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento competente en materia de economía o ante la persona titular del Departamento competente en materia de sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. El recurso será resuelto conjuntamente por los titulares de ambos Departamentos.

## Décimo.- Compromisos de las empresas seleccionadas.

1. Las empresas u organizaciones seleccionadas se comprometen a:
  - a) Permanecer en la Red un periodo mínimo de dos años.
  - b) Recibir asesoramiento individualizado y seguimiento por parte del equipo coordinador de la RAES/por parte del personal técnico de la Dirección General competente en materia de salud pública y del Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral.



- c) Participar en las actividades de formación e intercambio de experiencias que se organicen por la RAES.
- d) Facilitar la información sobre los proyectos que se soliciten a efectos de seguimiento de los mismos.
- e) Compartir las experiencias y, en su caso, los materiales que se elaboren en el proyecto con otras empresas de la Red.
- f) Adaptarse a los criterios de calidad de los proyectos que se definan en la RAES.
- g) Complimentar y enviar la información periódica solicitada desde el Equipo Coordinador de la RAES.

2. Estos compromisos se asumirán mediante declaración responsable en la solicitud que se presente.

Undécimo.- Recurso a la convocatoria.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de marzo de 2026.

El Director General de Trabajo,

JESÚS DIVASSON MENDIVIL

La Directora General de Salud Pública,

NURIA GAYÁN MARGELÍ